

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30
Anual	60

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 10 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: Para la más fácil ejecución de las operaciones bancarias originadas por la aplicación de la Orden de 3 de mayo de 1937, dispongo:

1.º Cada Comisión Provincial de Incautación de Bienes podrá solicitar, previa autorización de la Junta Técnica del Estado, la apertura de cuentas corrientes en los establecimientos de crédito que tengan su Central o alguna sucursal en la capital de la provincia respectiva, en cuya cuenta será ingresada la parte de los fondos existentes en el Banco de España a virtud de lo prevenido en su apartado C) por el artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo último.

2.º La Comisión Provincial que se proponga solicitar de un establecimiento de crédito la apertura de una cuenta corriente, interesará autorización de la Junta Técnica exponiendo el nombre y domicilio del establecimiento en que desee hacerlo, población donde éste haya tenido sucursales desde 1.º de julio de 1936, su solvencia en entender de la Comisión, importe máximo del saldo que a favor de la Comisión haya de existir en la cuenta y demás condiciones del contrato que se proyecte otorgar.

3.º La Junta Técnica cursará la instancia a la Comisión de Justicia para que, oída la Comisión de Hacienda y aportados los demás elemen-

tos de juicio que aquella Comisión estime pertinentes, formule propuesta a la Junta Técnica, que concederá o denegará la autorización interesada.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 22 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 400, de fecha 24 de noviembre de 1937).

Excmo. Sr.: Con objeto de que la Sección de Información organizada por la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales pueda cumplir sus patrióticos y humanitarios fines, facilitando a las familias noticias de las vicisitudes por que pasan aquellos de sus deudos que cayeron en el combate o enfermaron en los frentes, dispongo que se conceda franquicia postal al Servicio de Información de Asistencia a Frentes y Hospitales y a cuantos a él se dirijan, siempre que la correspondencia se curse empleando los modelos de tarjetas cuyo formato se inserta a continuación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señores Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones,

(Modelos a que hace referencia la precedente Orden).

(ANVERSO)

TARJETA POSTAL

Asistencia a Frentes y Hospitales
Servicio de Información
Franquicia Postal

Sr. _____

(REVERSO)

Asistencia a Frentes y Hospitales

Servicio de Información

Muy señor mío: Contestando a su
consulta sobre _____

puedo decirle que, según informes, su

Queda de V. affma.,
La

de _____ de 193_____

(ANVERSO)

TARJETA POSTAL

Asistencia a Frentes y Hospitales
Servicio de Información
Franquicia Postal

Sr. _____

(REVERSO)

Asistencia a Frentes y Hospitales

Servicio de Información

Sr. _____

Ruego a V. noticias del _____

que operaba en _____

Muy agradecida le saluda,

de _____ de 193 _____

(ANVERSO)

TARJETA POSTAL

Asistencia a Frentes y Hospitales
Servicio de Información
Franquicia Postal

Sr. _____

(REVERSO)

Asistencia a Frentes y Hospitales

Servicio de Información

Tengo el sentimiento de notificarle que el
día _____
resultó herido el _____ de _____

por quien V. se interesa, habiendo sido evacua-
do al Hospital de _____
sala _____ cama _____

La lesión sufrida es _____

que ha sido calificada de pronóstico _____

Lo que comunico a V. para su conocimiento
y efectos oportunos.

La

de 1933

NOTA.—Las tarjetas preinsertas llevan en el anverso, en su parte superior derecha, una cruz en encarnado y amarillo con dos hojas de acebo; y en el reverso, la misma cruz en el centro de la parte superior.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 395, fecha 19 de noviembre de 1937).

SECRETARÍA DE GUERRA

ÓRDENES

Pensiones.

Habiéndose padecido varios errores de imprenta en la publicación de la presente Orden, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Como aclaración a la Orden de 28 de septiembre último (B. O. núm. 349), respecto a la posible incompatibilidad entre el percibo del Subsidio pro-Combatientes creado por Decreto número 174 (B. O. núm. 83) y la pensión que puede corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra, o de sus resultas, debe entenderse que sólo tiene aplicación para los individuos de todos los Cuerpos del Ejército y Armada, o sea a los que les alcanza lo preceptuado en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y artículo 1.º del Decreto núm. 92 (B. O. número 51), pero no ha de aplicarse a los pertenecientes a la milicia nacional que no estén filiados como militares o marinos de guerra, ya que no les comprenden los beneficios concedidos por las mencionadas disposiciones.

Burgos, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Voluntarios.

La Orden de 18 de octubre último, publicada en el "Boletín Oficial" número 364, relativa a la forma en que han de efectuar su incorporación a las unidades en los frentes de combate los soldados voluntarios que existan en los Cuerpos sin haber prestado servicio alguno de campaña, se entenderá aclarada en el sentido de que solamente se refiere a los voluntarios pertenecientes a reemplazos movilizados actualmente y no a los anteriores al de 1929.

Burgos, 22 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 398, fecha 22 de noviembre de 1937).

Devengos en especie.

Se concede la ración diaria en especie, sin cargo, a los cabos e individuos de tropa de los Cuerpos de Guardia Civil, Carabineros y Asalto, que, hallándose separados de su residencia, formen parte de las distintas columnas de operaciones, cesando en el percibo del plus de cinco pesetas que venían disfrutando.

La expresada ración será extraída de los Parques y Depósitos de suministro, formalizándose los correspondientes ajustes con cargo a la Sección 6.ª del Presupuesto.

Burgos, 22 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 400, de fecha 24 de noviembre de 1937).

ADMINISTRACION

CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL SEGURO FERROVIARIO

SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS POR FERROCARRIL

Concurso para proveer plazas vacantes de Inspectores médicos locales.

Por acuerdo del Consejo de Dirección del Seguro Obligatorio de Viajeros, se abre un concurso para proveer las plazas de Inspectores-Médicos locales comprendidas en la adjunta relación, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en el concurso se requerirá:

a) Documentación reintegrada y, en su caso, legalizada, que acredite ser español, no haber cumplido 50 años, tener el título de Doctor o de Licenciado en Medicina y Cirugía y estar debidamente colegiado y carecer de antecedentes penales.

b) Declaración jurada y garantizada a satisfacción del Tribunal calificador, relativa a los antecedentes sociales y políticos del concursante, cuya adhesión al movimiento nacional ha de constar inequívocamente.

c) Justificación documental de la competencia profesional y de práctica suficiente en el aspirante.

2.ª Serán considerados como méritos preferentes:

1.º Haber sido herido en el frente o resultado mutilado, siempre que la invalidez no impida el ejercicio del cargo.

2.º Haber prestado servicios en el frente u hospitales militares.

3.º Haber perdido en defensa de la Patria el padre o algún hijo o hermano.

4.º Haber sufrido martirios o persecuciones por los rojos o daños en su persona o bienes, o en las de sus familiares.

Estas condiciones se apreciarán por el Tribunal calificador, a su libre arbitrio, en relación con la mayor o menor actividad del solicitante en favor del movimiento nacional y la fecha de su adhesión al mismo, debiendo alegarse con la justificación documental correspondiente.

3.ª Las solicitudes se admitirán hasta el 20 de diciembre, pudiendo presentarse en la Jefatura de servicios del Seguro Obligatorio, en Burgos, o en las Inspecciones provinciales de Sanidad.

4.ª Un Tribunal nombrado por el Consejo de Dirección examinará y juzgará libremente las solicitudes y elevará las propuestas correspondientes al Consejo de Dirección, que acordará sobre la provisión de las plazas y hará, en su caso, los oportunos nombramientos.

5.ª Los nombrados disfrutarán del pase dentro de su zona de servicio y hasta la capital del Estado y percibirán las dietas y honorarios fijados para cada caso en el artículo 14 del Reglamento de servicio.

Tendrán obligación de residir en el punto para ello fijado y deberán acudir con la mayor diligencia a los lugares en que hayan ocurrido los acciden-

tes cuando se les avise para ello por los Interventores del Estado o Jefes de la Compañía ferroviaria correspondiente.

Burgos, 8 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Vocal Secretario del Consejo, J. M. de Orense.—V.º B.º: El Presidente, M. Fernández Casas.

Relación de vacantes:

- Zona 1.^a: residencia, Burgos.
- Zona 2.^a: residencia, Palencia.
- Zona 4.^a: residencia, León.
- Zona 6.^a: residencia, Santiago.
- Zona 8.^a: residencia, Santander.
- Zona 10.^a: residencia, San Sebastián.
- Zona 21.^a: residencia, Málaga.
- Zona 24.^a: residencia, Mérida.
- Zona 25.^a: residencia, Córdoba.
- Zona 28.^a: residencia, Teruel.
- Zona 30.^a: residencia, Madrid.
- Zona 32.^a: residencia, Zamora.
- Zona 33.^a: residencia, Salamanca.
- Zona 36.^a: residencia, Baleares, propietario y suplente.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 397, de fecha 21 de noviembre de 1937).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

- 5.588.—La Puebla de Alfindén
- 5.590.—Sierra de Luna

Expedientes de transferencias de créditos

- 5.588.—La Puebla de Alfindén
- 5.612.—Alfamén

Matrícula industrial.

- 5.585.—Santa Cruz de Grío
- 5.586.—Litago

Padrón de edificios y solares.

- 5.586.—Litago
- 5.609.—Manchones

Padrón de urbana.

- 5.585.—Santa Cruz de Grío

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 5.585.—Santa Cruz de Grío

Presupuesto municipal ordinario.

- 5.586.—Litago
- 5.589.—Mainar
- 5.611.—Tarazona

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 5.590.—Sierra de Luna

Prórroga del presupuesto

- 5.584.—Alhama de Aragón

Repartimiento general

- 5.589.—Mainar

Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 5.585.—Santa Cruz de Grío

Repartimiento de rústica

- 5.586.—Litago

* * *

ALFAMEN

Núm. 5.612.

D. Felipe Valero Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfamén;

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de diciembre y hora de las once de la mañana, tendrá efecto en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal D. Damián Ruiz Gil, designado por la Corporación municipal, la subasta para el arriendo del macelo desde el día 1.º de enero al 31 de diciembre de 1938, bajo el tipo de 6.000 pesetas, y el día 20 del mismo, a las once horas, tendrá lugar una segunda subasta, si no hubiere postor en la primera, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alfamén a 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Valero.

ALFAMEN

Núm. 5.612.

D. Felipe Valero Pérez, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Alfamén;

Hago saber: Que el día 10 de diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá efecto en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal D. Damián Ruiz Gil, designado por la Corporación municipal, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas desde el día 1.º de enero al 31 de diciembre de 1938, bajo el tipo de 9.000 pesetas, y el día 20 del mismo, a las diez horas, tendrá lugar una segunda subasta, si no hubiere postor en la primera, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alfamén a 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Valero.

DAROCA

Núm. 5.603.

Habiendo quedado desierta la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte denominado «Dehesa de los Enebrales», número 108 del Catálogo, de conformidad a lo ordenado por el señor Ingeniero-Jefe de la 5.ª División Hidrológico-Forestal, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 17 del venidero diciembre, a las once de la mañana, por el tipo de 1.300 pesetas y en un todo conforme a lo dispuesto en el artículo 162 del vigente Estatuto municipal y al pliego de condiciones aprobado por el Distrito Forestal, pudiendo entrar en dicho monte, en el pago que sale en subasta, 1.000 reses lanaras hasta el 31 de mayo y 800 todo el año forestal, debiendo los licitadores depositar en la Caja municipal el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrán optar a la subasta.

Daroca, 23 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alfonso Bernal.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 5.601.

D. Paulino González Jodra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial el

día 5 de diciembre próximo y horas de las diez y once de la mañana, respectivamente, las subastas para el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas y sobre las carnes frescas destinadas al consumo durante el año de 1938, bajo el tipo en alza de 3.500 pesetas la primera y 1.000 pesetas la segunda.

Dado en Torrijo de la Cañada a 23 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Paulino González.—El Secretario, A. Pérez García.

TERRER

Núm. 5.602.

D. Silvestre Fuentes Herrer, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Terrer;

Hago saber: Que el día 30 de noviembre actual y hora de las diez de la mañana tendrá efecto en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal D. Urbano Herrer Pérez, designado por la Corporación municipal, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas desde el 1.º de enero próximo al 31 de diciembre de 1938, bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas, y el día 8 de diciembre próximo venidero, a la misma hora, tendrá lugar una segunda subasta, si no hubiese postor en la primera, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Terrer, 22 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Silvestre Fuentes.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 5.606.

En los días 2 y 3 de diciembre próximo en primer período voluntario, y 10 y 11 en segundo período voluntario, de nueve a doce y de tres a seis por mañana y tarde, se cobrará en la sala consistorial el cuarto trimestre del repartimiento general del actual ejercicio, y todos los recibos que en período de ejecutiva se hallen pendientes de pago de anteriores ejercicios; advirtiéndose que serán cobrados sin apremio todos los recibos que estando apremiados se paguen entre los días referidos del 2 al 11, pasados los cuales se cobrarán con los apremios correspondientes, con los que, desde luego, quedan conminados.

Villafranca de Ebro, 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Cristóbal.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.591.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente número 1.341 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan de nuevo a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados a la inculpada Carmen Sos Abad:

Una cama de hierro, de matrimonio, con dos colchones de lana; otra cama individual, con dos colchones; un jergón y un somier; otra cama individual, con jergón; seis mantas; tres almohadas; dos cojines; un mantón; dos edredones, una piel de cordero; otras dos almohadas, ocho sábanas; una maleta de fibra, con varias prendas; dos cubiertas de cama; un arca de madera, con ropa de cama, ropa interior de vestir y

de mantelería; cuatro faldas; un abrigo de señora; una chaqueta; dos abrigos y una trinchera de caballero; cuatro cestos de mimbre con ropa, un espejo grande, biselado; otro id. pequeño; un lavabo, al que le falta la jarra; una alfombra de coco; dos mesitas de noche; cinco sillas de madera y dos de anea, viejas; una tinaja para agua; diez paquetes con productos alimenticios; dos botes de tomate; un bidón con aceite; dos hornillos; varias piezas de enseres de cocina; un estante pequeño con vasos y tazas; dos mesas de cocina; dos perchas pequeñas y otros efectos de menos importancia.

El precio por que salen a subasta tales bienes es el de trescientos noventa y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos. Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de diciembre próximo, a las once y media horas, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

4.º Que los bienes reseñados se encuentran depositados en los almacenes municipales.

Dado en Zaragoza a venticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.568.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 414 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Mariano Ruiz Andrés, vecino de Nigüella, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 5.568.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 435 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Demetrio Gallardo Tobajas, vecino de Tierga, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del

movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 5.613.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo con los números que se indican por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a

Ildelfonso Baselga Mainar. (Expediente núm. 286).
 Félix Sancho García. (Expediente núm. 287).
 Alejo Rodrigo García. (Expediente núm. 288).
 Marcelino Deza Oteo. (Expediente núm. 289).
 Francisco Orós García. (Expediente núm. 290).
 Luis Uriarte Sanz. (Expediente núm. 291).
 Victoriano Mateo García. (Expediente núm. 292).
 Julián Mateo García. (Expediente núm. 293).
 Vicente Báguena Gómez. (Expediente núm. 294).
 Mariano Gracia Mateo. (Expediente núm. 296).
 José Moreno Martín. (Expediente núm. 276).
 Juan García Oteo. (Expediente núm. 295).
 Esteban Espinosa Hernández. (Expediente núm. 297).
 Rafael Vicente Aladrén. (Expediente núm. 371).

Todos ellos vecinos de Paniza, a excepción del último que es vecino de Codos, se hallan en ignorado paradero, acordé llamarlos por edicto para que dentro del plazo de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estimen pertinente en el respectivo expediente, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 13 de marzo último.

Daroca a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Juzgados municipales

Núm. 5.543.

MONTERDE

D. Pascual Roy Cruz, Juez municipal del pueblo de Monterde;

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Francisco Ortega, en nombre y con poder de D. Francisco Vallejo Vallejo, como marido y representante legal de D.ª Adela Vallejo Colás, se ha presentado demanda de juicio verbal civil, indeterminadamente, contra los herederos del fallecido D. Florián Vallejo Colás, para que reconozcan que la finca rústica de 23 áreas sita en la «Vega Baja», de este término, que linda: a Norte, con río; Sur, camino de Nué-

valos; Este, con herederos de Vicente Tomey, y Oeste, con Mariano Marco, pertenece a dicha Adela, como heredada de sus padres Aniceto Vallejo e Isabel Colás.

Que admitida la demanda, por providencia de este día se ha fijado el día 30 del actual, a las quince horas, en la audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento, para la celebración del juicio solicitado, para cuyo acto se cita a los demandados herederos de don Florián Vallejo que acrediten serlo, por medio de testamento o declaración judicial, previniéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio sin volver a citarles.

Dado en Monterde a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Pascual Roy.—D. S. O.: El Secretario, Ramón Marín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.605.

Sindicato de Riegos de Alcalá de Ebro.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general de regantes para el día 4 del próximo mes de diciembre, a las catorce horas, en la Casa Consistorial; y si en dicho día no se reuniese suficiente número de regantes para tomar acuerdos, se celebrará sin él, al siguiente día, a la misma hora y en el mismo local.

Alcalá de Ebro, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Sancho.

Núm. 5.614.

Término de Mamblas de Zaragoza.

En cumplimiento de los artículos 50 y 58 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general de señores Herederos del Término, para el día 12 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, con el fin de tratar de los asuntos siguientes: acta, memoria semestral, presupuestos, comisión examinadora de cuentas, ruegos, preguntas y proposiciones.

Caso de no poderse celebrar sesión por falta de número de partícipes, tendrá lugar el día 26 del mismo mes en los mismos lugar y hora, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Francisco Urrea.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

TIP. HOGAR PIGNATELLI